

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONTRALORÍA GENERAL

PROGRAMAS MÍNIMOS DE AUDITORÍA

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

En cumplimiento al Artículo 23, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, el cual señala que durante los primeros 30 días naturales de cada ejercicio fiscal se deberá presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, los programas mínimos de auditoría interna que se fijan para las entidades o dependencias públicas de su ámbito de competencia, a continuación se presenta una descripción de los principales programas de revisión a aplicar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el presente **ejercicio fiscal de 2015** de conformidad con lo establecido en el Programa Operativo Anual de esta Contraloría General:

PROGRAMA 03: FISCALIZACIÓN DEL INGRESO, EGRESO Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

OBJETIVO GENERAL:

Fiscalización del ingreso y del egreso, y aplicación del régimen de responsabilidades administrativas, para propiciar que la función pública del Instituto Electoral este apegada a la normatividad aplicable.

SUB-PROGRAMAS

- 1. Coadyuvar, a través de la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, para que el manejo y administración de los recursos públicos se realice conforme a las disposiciones normativas aplicables.**
- 2. Coadyuvar, a través de la aplicación del régimen de responsabilidades administrativas, para que los servidores públicos del Instituto Electoral realicen su función conforme a las disposiciones normativas aplicables.**

1



El sub-programa de auditoría incluye la meta correspondiente a la aplicación del proceso de fiscalización, la cual se encuentra proyectada para realizarse durante el ejercicio 2015 en los siguientes términos:

META (COMPONENTE)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	TRIMESTRE			
			I	II	III	IV
APLICACIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN	INFORMES	4	1	1	1	1

PROGRAMAS MÍNIMOS DE AUDITORIA A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

Durante el ejercicio, se llevará a cabo la aplicación de los programas específicos de revisión acordes al Programa Operativo Anual bajo los siguientes programas mínimos de auditoría:

ACTUALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD E INTEGRACIÓN DEL ARCHIVO PERMANENTE:

Durante el ejercicio se llevará a cabo como parte de la planeación de las revisiones a practicar, la actualización del conocimiento de la entidad, y la integración del archivo permanente, entre otros, mediante los siguientes procedimientos:

- Visita a las instalaciones físicas del Instituto Electoral tanto a oficinas administrativas como a los almacenes.
- Obtención de la información sobre los hechos relevantes que hayan ocurrido durante el ejercicio a auditar tales como cambios en la estructura orgánica de la administración, cambios en la normatividad administrativa, contrataciones relevantes, siniestros de significancia, etc.
- Obtención y archivo de la documentación generada por la operación de la entidad que tiene efectos sobre ejercicios subsecuentes tales como adquisiciones relevantes, contratos de arrendamientos de inmuebles, actas de Consejo General relativas a aspectos económicos y presupuestales.

APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE REVISIÓN RESPECTO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL:

En relación a este punto, se encuentran considerados dentro de la aplicación de los programas de revisión, el estudio y evaluación del control interno, a través de cuestionarios, descripción narrativa y de flujogramas, lo cual se llevará a cabo mediante los siguientes procedimientos:

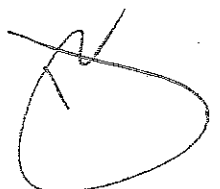
- Verificación y en su caso actualización del llenado del cuestionario específico para cada uno de los ciclos de transacciones identificados.
- Elaboración de las cédulas de descripción narrativa de los procedimientos de control interno en funcionamiento, complementarios a los cuestionarios señalados.

Así mismo se encuentra considerada la aplicación del programa de pruebas de cumplimiento a los ciclos de transacciones identificados, la cual se llevará a cabo mediante los siguientes procedimientos:

- Realización de las pruebas de cumplimiento a los procedimientos de control interno de los ciclos de transacciones identificados de la entidad.
- Elaboración del memorándum final de resultados de la evaluación del control interno que fundamentarán la naturaleza, oportunidad y alcance de las pruebas sustantivas a aplicar.

El programa específico de revisión sustantiva de los activos, pasivos y patrimonio de la entidad, se llevará a cabo como sigue:

- En lo general, se utilizará como guía el programa estándar de revisión de cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Se considerará el resultado del análisis y evaluación del control interno de los ciclos de transacciones identificados, para adecuar el programa estándar de revisión.
- Se diseñará y aplicará el programa sustantivo de revisión a las cuentas que integran los activos, pasivos y el patrimonio.



El programa específico de revisión sustantiva de ingresos se llevará a cabo como sigue:

- Se utilizará como guía el programa estándar de revisión de cuentas de ingresos.
- Se considerará el resultado del análisis y evaluación del control interno del ciclo de transacciones identificado.
- Se diseñará y aplicará el programa sustantivo de revisión a las cuentas de ingresos, cubriendo tanto la ministración de Gobierno del Estado, como los ingresos propios por conceptos varios.

El programa específico de revisión sustantiva de egresos se llevará a cabo como sigue:

- Se utilizará como guía el programa estándar de revisión de cuentas de egresos.
- Se considerará el resultado del análisis y evaluación del control interno de los ciclos de transacciones identificados.
- Se diseñará y aplicará el programa sustantivo de revisión a las cuentas de egresos.

El programa específico de revisión programática se llevará a cabo como sigue:

- Se utilizará como guía el programa estándar de revisión programática.
- Se considerará dentro del programa la verificación del cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en atención a la armonización contable del Instituto Electoral.
- Se enfatizará en la evaluación de los indicadores de gestión.

El programa específico de revisión presupuestal se llevará a cabo como sigue:

- Se utilizará como guía el programa estándar de revisión presupuestal.
- Se considerará dentro del programa mínimo de auditoría la verificación de la estructuración e implementación del clasificador por objeto del gasto, así como la verificación selectiva de los momentos contables de los egresos, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el CONAC en atención a la armonización contable del Instituto Electoral.
- Se diseñará y aplicará el programa sustantivo de revisión presupuestal.
- Se dará seguimiento a la vigencia e implicaciones del Presupuesto Base Resultados.

EMISIÓN EN SU CASO, DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA, EVALUACIÓN DE SOLVENTACIONES, DE PLIEGOS DE RECOMENDACIONES Y TURNACIÓN A RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS POR LA COMISIÓN DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS A TRAVÉS DE LOS ACTOS DE FISCALIZACIÓN:

En relación a este punto, las acciones se llevarán a cabo como sigue:

- Emisión de pliegos de observaciones que en su caso, se deriven de las incorrecciones contables y administrativas, originadas principalmente por omisiones o deficiencias de control interno; y demás incumplimientos a disposiciones legales, que resulten de la revisión efectuada.
- Evaluación de solventaciones que se emitan por las unidades administrativas en respuesta a las observaciones resultantes de la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, las cuales darán como resultado las aclaraciones, correcciones, recomendaciones o aplicación de responsabilidades, según sea el caso.
- Pliegos de recomendaciones que se emitan como resultado de la evaluación a las solventaciones y de la detección de situaciones que correspondan a observaciones no solventadas sobre las cuales se identifican las áreas de oportunidad con el propósito de implementar o en su caso mejorar las medidas de control interno en los procesos administrativos.
- Turnación al área de Coordinación Jurídica, de aquellos casos que por la naturaleza de la falta detectada en la revisión de auditoría, se presuma la existencia de responsabilidades administrativas, a efecto de que se determine la situación jurídica correspondiente.

Enero 2015

